



Acta de Entrega de Información

4691-2020

Fecha 27 de noviembre de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Primeramente saludarlo deseándole éxitos y bendiciones, espero que se encuentre gozando de excelente salud, usted y su familia, y sea siempre bendecido por nuestro Señor Jesucristo. Atentamente: Me dirijo a usted con todo el debido respeto que se merece. El motivo de esta carta es para poder solicitarle su valiosa ayuda, ya que en mi situación personal tengo limitantes, el cual me compromete a buscar medios de apoyo, necesito se me brinde un lugar accesible a los servicios básicos donde tenga servicio sanitario y agua potable, es decir, donde pueda lavar mi ropa, bañarme y hacer mis necesidades, se da el caso que donde me estoy quedando a dormir no tengo luz, servicio sanitario ni agua potable, ya que son cosas de primera necesidad, se me dificulta poderme trasladar de mi actual ubicación hacia los lugares de estudio y diligencias al pueblo por ejemplo a la universidad, al mercado, a la iglesia, a la unidad de salud, etc. lo cual pone en riesgo mi seguridad vial ya que no cuento con transporte ni recursos, me toca desplazarme a pie, ya que mi historia es grande y soy lo más explícito posible no dudando de su ayuda. Desde los 14 años de edad vivo solo, sin el apoyo de nadie, tampoco cuento con el apoyo de toda mi familia en general; debido a esto mi persona ha tenido que desarrollarse en una situación difícil y en condiciones precarias pero gracias a mi Dios he podido reconocer el bien y el mal y soy un joven apartado de la maldad de la sociedad y entregado a mi Señor Jesucristo, no tengo donde lavar mi ropa, donde bañarme ni donde hacer mis necesidades, y muchas veces no cuento con alimento para subsistir y solventar mis necesidades básicas, de esa forma he continuado mis estudios superiores hasta llegar a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador. Espero comprenda mis circunstancias y me conceda una entrevista y de esa manera poder explicarle con mayor detalle mi situación. Sin otro particular a que referirme y esperando contar con su comprensión y apoyo, quedo a la espera de su respuesta a esta solicitud y sin más, me suscribo". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder la Institución es del 27 de noviembre de 2020 al 10 de diciembre de 2020.***
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*



Acta de Entrega de Información

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a notificarle que a la fecha el FISDL no cuenta con recursos financieros presupuestados de la naturaleza solicitada, por lo que no es factible poderle apoyar con la solicitud indicada.
3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del treinta de noviembre del año dos mil veinte y concluirá el dieciocho de diciembre del año dos mil veinte**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.



Acta de Entrega de Información

4. *Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS ADHONOREM

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO

**Información requerida*